1. TITULO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – SIES, DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato relacionados con este proceso de selección.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 señala que los "Municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Los municipios, como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben materializar tal precepto constitucional a través de la adopción de programas y proyectos que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población de su territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación del país imponen a las entidades territoriales obligaciones específicas necesarias para alcanzar las finalidades propias del Estado Social de Derecho, sirviendo a la comunidad, especialmente por el de sus niños, niñas y adolescentes, es así como la administración municipal a través de su Plan de Desarrollo, conformó la política educativa, fundamentada en educación de calidad, con mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, que cumplen con sus deberes y conviven en paz.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios ya citados, cuyo cabal cumplimiento constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos. Así mismo a través del concurso de méritos la administración municipal de Tuluá busca garantizar los principios de este proceso como lo son: mérito, libre concurrencia, igualdad para el ingreso, publicidad, garantía de imparcialidad, confiabilidad, eficacia y eficiencia. Con el objetivo además de velar por el cumplimiento de las normas dictadas para el mencionado proceso de selección que se adelantara, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1150 articulo 2 numeral 3 modificado, por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y las demás vigentes aplicables.

La administración municipal de Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Mediante el Acuerdo municipal No 01, del trece (13) de abril de 2024, fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2024. denominado **"PARA SER FELICES!".**

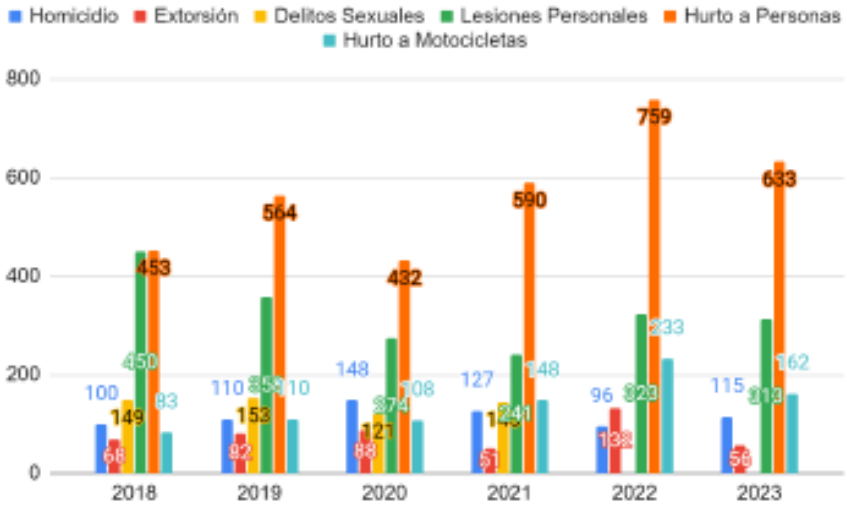
ESTRUCTURA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027	
LÍNEA	LÍNEA 1. CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADANO
SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
NOMBRE DEL PROYECTO	2024768340081 - Fortalecimiento de las Acciones Tecnológicas que contribuyan a la Seguridad Ciudadana Tuluá

El municipio de Tuluá tiene en la actualidad aproximadamente 231.962 mil habitantes, consta de 10 comunas y 150 barrios oficiales en la zona urbana, la zona rural cuenta con 25 corregimientos y 145 veredas. Es un municipio de la región en el que convergen 12 municipios que le generan una población flotante de 25 mil personas aproximadamente.

Así mismo viene afrontando una gran afectación a la seguridad y la convivencia ciudadana, en los diferentes sectores tanto comerciales como residenciales al igual que en la zona urbana y rural del municipio. Por lo anterior a continuación se relaciona el análisis del comportamiento de los delitos que más afectan la seguridad, información suministrada por el Comando de Estación de Policía Tuluá, por medio del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), Sistema de Denuncias y Contravenciones SIDENCO, en los que se pudo establecer que los delitos y fenómenos que más afectan la seguridad en esta municipalidad son el homicidio, Lesiones Personales, Hurto a Personas, Delitos Sexuales, Extorsión.

En cuanto al delito de homicidio, en el año 2023 actualmente la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes en Tuluá es de 53 y en Colombia durante el año 2021 la tasa de homicidio es del 24,3. La tasa de esclarecimiento de homicidios durante el año 2022 es del 17%, lo cual genera preocupación, toda vez que no se cuenta con herramientas tecnológicas para la recolección de información, elementos materiales probatorios y evidencia física para el esclarecimiento de estos hechos, y de otros fenómenos que afectan la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

DELITO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Homicidio	100	110	148	127	96	115
Extorsión	68	82	88	51	132	56
Lesiones Personales	450	358	274	241	323	313
Hurto a Personas	453	564	432	590	759	633
Hurto a Motocicletas	83	110	108	148	233	162



En lo que respecta al delito del homicidio, en la gráfica se puede evidenciar que durante los años 2022 y 2023 se han incrementado notablemente con respecto a los cuatro años anteriores, cifra que suma 395 homicidios, mientras en los años 2020 y 2021 se presentaron 256 casos, lo que nos da un incremento de 139 casos.

El hurto a personas es uno de los delitos que más afecta la seguridad y convivencia y en especial la percepción de seguridad en el municipio, y para este fenómeno se evidencia 1392 casos.

En el municipio de Tuluá el medio de transporte más utilizado es la motocicleta, y el hurto de estos vehículos se han venido incrementando en los dos últimos años si lo comparamos con los 4 años anteriores, lo anterior representado en 40 casos más en el año 2021, mostrando un aumento del 38%.

DELITO	2021	2022	Diferencia	%
Homicidio	35	48	13	+37%
Extorsión	17	21	4	+21%
Delitos Sexuales	16	33	17	+106
Lesiones Personales	78	132	54	+69%
Hurto a Personas	171	258	87	+51%
Hurto a Motocicletas	51	54	3	+6%



Al realizar el análisis comparativo 2021 y 2022, se puede evidenciar el incremento de cada uno de estos delitos de alto impacto en lo que va corrido del año 2022, estas cifras ratifican la necesitas de tener un sistema de monitoreo del municipio, en especial en los sectores de mayor afectación en el que se recolectan los elementos magnetofónicos y evidencias que aporten de manera significativa al esclarecimiento de estos hechos y a la prevención de los mismos.

Es importante tener en cuenta que los delitos antes relacionados, tienen un vínculo directo con el derecho a la vida e integridad de las personas, y por ello la instalación de cámaras de monitoreo se ha convertido en una prioridad sentida para la garantía de las personas residentes en el municipio de Tuluá.

JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Actualmente el municipio de Tuluá presenta grandes deficiencias en la atención de emergencias y seguridad debido a medios tecnológicos obsoletos, tales como cámaras y demás sistemas de video vigilancia, informáticos y de comunicaciones; la ausencia de un centro de comando y análisis de la información para la toma de decisiones acertadas.

Todos estos factores conllevan a que se presenten altos índices de homicidios y hurto en todas las modalidades, así como también aumentan los índices de accidentalidad; por lo cual son ineficientes los esfuerzos para el esclarecimiento de

conductas punibles, incrementando una gran percepción de inseguridad por parte de toda la comunidad, así como también los índices de impunidad de los delitos. Es por ello que el sistema de integrado de emergencias y seguridad SIES en el municipio de Tuluá brindará apoyo visual al equipo de emergencia y seguridad de la policía, de tal modo que las actividades de vigilancia y seguridad ciudadana se brindarán de una forma más eficiente y confiable, con lo cual se puede lograr mejores resultados en los operativos policiales y a su vez se espera una disminución de los índices delictivos en el municipio.

Mediante Contrato de Consultoría No. 290.20.5.112 de 4 de mayo de 2022, se llevó a cabo Diagnóstico del estado actual de los equipos de grabación, visualización, infraestructura de comunicaciones correspondiente al CCTV y 123 que se encontraban instalados desde el año 2007 en el municipio de Tuluá a cargo del Tercer Distrito de Policía Valle, es decir 15 años atrás; en el cual se concluye que los equipos se encuentran en Mal Estado, No Funcionan Operativamente y No Cumplen con las condiciones actuales de tecnología e infraestructura.

Igualmente, los equipos de calle evidencian deterioro por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, por lo tanto, se recomienda dar de baja los equipos debido a las siguientes causales:

- Obsolescencia tecnológica de las cámaras
- Mal estado por desuso, oxidación por filtración de agua
- Las cámaras actualmente no se encuentran en producción por parte del fabricante, por tal razón no se consiguen repuestos.
- Los gabinetes se encuentran deteriorados, oxidados y no están completos con los equipos que hacen parte de la solución inalámbrica
- El sistema eléctrico de los gabinetes se encuentra bastante afectado, las UPS están sin mantenimiento (en los gabinetes que si hay UPS)
- Los elementos dentro de los gabinetes no se encuentran funcionando por deterioro, falta de mantenimiento e incompletos

Es por tal motivo se llevó a cabo la publicación de la licitación pública No. 290.20.2.100-2026 el cual tiene por objeto los "**ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON**".

Su objetivo es fortalecer la seguridad en el municipio de Tuluá, mediante la implementación del Sistema de atención, análisis de emergencias y seguridad modernizando y fortaleciendo los medios tecnológicos (sistemas de video vigilancia); e implementando un centro de comando y análisis de información adecuado con el fin de aumentar la efectividad en el esclarecimiento de conductas punibles, logrando disminuir los índices de homicidios, hurtos, disminuir la accidentalidad y fortaleciendo la seguridad en el municipio.

El desarrollo de los "ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ" tiene por objetivo:

- Disminuir los índices delincuenciales y delictivos en el municipio de Tuluá.
- Fortalecer la capacidad de respuesta a los llamados de emergencia de la comunidad.
- Aumentar la efectividad institucional en la lucha contra los actos delictivos en el municipio de Tuluá
- Garantizar condiciones de ambientes más sanos y saludables en los sectores donde se presentan actos de inseguridad tales como: Riñas, actividad delincuencial, hurtos, homicidio, consumo porte y tráfico de estupefacientes.
- Contar con material probatorio para la correcta judicialización de delitos.

El proyecto de implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) en Tuluá, incluye adecuaciones claves, diseñadas para soportar las operaciones de seguridad y emergencias en el municipio, siendo las siguientes:

IMPLEMENTACION DE SALA SIES

CCTV, de acuerdo con las especificaciones técnicas**.**

CÁMARAS Y FIBRA OPTICA, de acuerdo con las especificaciones técnicas

SISTEMA ELÉCTRICO, de acuerdo con las especificaciones técnicas

OBRA CIVIL, de acuerdo con las especificaciones técnicas

ÁREAS INTERIORES:

El área total a intervenir es de 128,4 mts cuadrados. divididos en las siguientes áreas:

- La sala de monitoreo mide 6mts x 10,25 para un total de 61,5 metros cuadrados.
- El cuarto de data center tiene una zona de 3,32 mts x 2,88 mts para un total de 9,56 metros cuadrados.
- La sala de crisis tiene una zona de 8,42 mts x 3.93 mts para un total de 33,3 metros cuadrados.
- Administración 5,03 mts x 2,63 mts para un total de 13,22 metros cuadrados.

El acceso a estas áreas estará dispuesto solo para el personal que opera en las instalaciones y para los agentes de la policía nacional.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE A INTERVENIR

- Dirección actual de la nomenclatura y localización: Cl. 14 #29-2 a 29-30
- Coordenadas geográficas: Latitud 4.0925492, Longitud -76.1898672
- Número de Matrícula Inmobiliaria: 384-3764.
- No. Catastral: 76834010200140024901.
- Propietario actual: MUNICIPIO DE TULUA -VALLE.

CERTIFICACIÓN DE PREEXISTENCIA
Los responsables de la suscripción del presente formato, certificamos bajo la gravedad de juramento que en los puntos antes relacionados no se han instalado con anterioridad cámaras de seguridad en desarrollo de proyectos cofinanciados con recursos del Ministerio del Interior / FONSECON.

INFORMACIÓN SALA SIES

- Dirección actual de la nomenclatura y localización: Cl. 14 #29-2 a 29-30
- Coordenadas geográficas: Latitud 4.0925492, Longitud -76.1898672
- Número de Matrícula Inmobiliaria: 384-3764.
- No. Catastral: 76834010200140024901.
- Propietario actual: MUNICIPIO DE TULUA -VALLE.

Proyección de la distribución de la sala SIES:
Cuarto de Datacenter, Sala de crisis, administración, Sala de monitoreo y Sistema de control de acceso.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece una obligación clara para las entidades estatales: vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado. Para cumplir con este deber de vigilancia, las entidades deben recurrir a una de estas dos figuras: la designación de un Supervisor (servidor público de la entidad) o la contratación de una

Interventoría externa (persona natural o jurídica especializada).

Aunque ambas figuras buscan el mismo fin (vigilar el cumplimiento del contrato), se diferencian sustancialmente, principalmente por el grado de especialización requerido y la naturaleza de quien ejerce la función.

La Supervisión es ejercida siempre por un Servidor Público vinculado a la Entidad, y el seguimiento que realiza es generalmente de carácter administrativo, financiero, contable y jurídico. Se aplica cuando no se requieren conocimientos especializados o cuando la complejidad del contrato es baja.

En contraste, la Interventoría es ejercida por un Contratista externo (persona natural o jurídica) seleccionado generalmente por Concurso de Méritos. El seguimiento que realiza es primordialmente técnico, además de abarcar las áreas administrativa, financiera, contable y jurídica. Su aplicación es obligatoria y necesaria cuando el seguimiento requiere conocimiento especializado en la materia o la complejidad y/o extensión del contrato lo justifican. De hecho, la Ley 80 de 1993 (artículo 32, num. 1, inc. 2º) la hace obligatoria para contratos de obra derivados de licitación pública.

La Interventoría es el mecanismo de control técnico y especializado por excelencia, necesario para proteger el patrimonio público en contratos que, por su naturaleza (ej. obras de infraestructura), requieren de experticia que la entidad no puede o no debe suplir con su propio personal.

La Interventoría es un seguimiento integral que abarca todas las dimensiones de la ejecución contractual. Sus alcances incluyen: i) Seguimiento Técnico: Verificar que las obras, bienes o servicios se realicen conforme a los planos, especificaciones técnicas, normas de calidad y seguridad acordadas. ii) Seguimiento Financiero y Contable: Controlar el uso de los anticipos, la ejecución de las inversiones, la certificación de pagos y la correcta aplicación de las fórmulas de reajuste. iii) Seguimiento Administrativo y Jurídico: Vigilar el cumplimiento de plazos, la presentación y aprobación de garantías, la observancia de la legislación laboral y de seguridad social por parte del contratista y, en general, el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. iv) Actividad Proactiva: Advertir a la entidad contratante y al contratista sobre posibles incumplimientos o riesgos que puedan afectar el éxito del contrato, no siendo un "convidado de piedra" (doctrina y jurisprudencia).

Los objetivos y fines de la Interventoría están intrínsecamente ligados a los fines de la Contratación Estatal y de la Función Administrativa (Constitución Política, Art. 209).

Entre sus principales propósitos se encuentra la Protección del Interés General, asegurando que el contrato cumpla su objetivo esencial para satisfacer las necesidades colectivas, logrando el mayor beneficio social con los recursos públicos. Además, su Finalidad principal, según la Ley 1474 de 2011, es la Moralidad y Transparencia, buscando prevenir la corrupción y garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Finalmente, la Interventoría persigue el Cumplimiento Integral del contrato, verificando que la ejecución se desarrolle dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos, y sirve como Garantía Técnica, actuando como un filtro que avala la calidad del producto final y la idoneidad de las actuaciones del contratista.

La Interventoría conlleva desafíos significativos y una responsabilidad equiparable a la de un servidor público en cuanto al ejercicio de funciones públicas.

La Interventoría en la contratación estatal colombiana, respaldada por la Ley 80 de 1993 y potenciada por la Ley 1474 de 2011, trasciende la mera vigilancia. Se erige como un mecanismo especializado de control técnico y jurídico, indispensable para asegurar la efectiva materialización de los fines del Estado, proteger los recursos públicos de la corrupción y garantizar la calidad y el cumplimiento de los contratos que demandan un expertise técnico. Su ejercicio impone una alta carga de responsabilidad y el deber de actuar con idoneidad, transparencia y proactividad.

Si bien la interventoría tiene un origen históricamente ligado a los contratos de obra, su obligatoriedad y su aplicación se extienden a cualquier contrato cuya complejidad o la especialidad del conocimiento lo justifique (Art. 83, Ley 1474 de 2011).

Los contratos de implementación de tecnología, que incluyen desde el desarrollo de software y la adquisición de infraestructura hasta la implementación de grandes sistemas de información (ERP, blockchain, inteligencia artificial, etc.), encajan perfectamente en esta categoría por las siguientes razones:

Los proyectos tecnológicos en el sector público se caracterizan por manejar activos específicos (como el código fuente, licencias de software, derechos de propiedad intelectual, datos sensibles, etc.) cuya correcta gestión y entrega son críticas. La interventoría se vuelve indispensable para mitigar los riesgos asociados a esta especialidad:

- Riesgo de Obsolescencia: La tecnología evoluciona rápidamente. Un interventor especializado asegura que las soluciones implementadas sigan estándares actuales y no se entregue tecnología que esté cerca de la obsolescencia o que no sea compatible con la infraestructura existente del Estado.
- Riesgo Técnico de Calidad: A diferencia de una obra física, la calidad de un producto de software o un sistema se mide por la funcionalidad, seguridad, escalabilidad y cumplimiento de requerimientos no funcionales. El interventor técnico es la única garantía de que los entregables cumplan las especificaciones técnicas detalladas en los pliegos (pruebas unitarias, pruebas de carga, calidad de código, etc.).
- Riesgo de Propiedad Intelectual y Licenciamiento: Un desafío crucial es asegurar que la Entidad Estatal obtenga la titularidad o el licenciamiento adecuado sobre el software desarrollado o adquirido. El interventor vigila que se cumplan las cláusulas contractuales relativas a los derechos de autor y que se eviten futuros litigios por el uso indebido de propiedad intelectual de terceros.

En Consecuencias la omisión o la deficiente ejecución de la interventoría en contratos TI incrementa el riesgo de un detrimento patrimonial significativo. Puede resultar en la recepción de sistemas inoperables, inseguros, o que requieren grandes adiciones presupuestales posteriores para ser funcionales.

Por lo tanto, en este tipo de contratos de alta especificidad y complejidad técnica, la Ley y la doctrina colombiana imponen un deber superior a las entidades: contratar un interventor externo, con perfil técnico especializado en la materia, pues la carencia de esta experticia dentro de la planta de personal de la entidad es la justificación legal y práctica para externalizar la función de control y salvaguardar la inversión de los recursos públicos en la modernización tecnológica del Estado.

En efecto, resulta evidente la necesidad que presenta la entidad de contratar la interventoría del Contrato No. 290.20.2.100-2026, cuyo objeto corresponde a los **"ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON"**, toda vez que dicha interventoría permitirá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo a la correcta ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la adecuada inversión de los recursos públicos y la calidad de los bienes y servicios contratados. Lo anterior, con el propósito de asegurar que el proyecto cumpla eficazmente su finalidad y redunde en beneficio de la comunidad, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y los fines esenciales del Estado.

3. INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	1. CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADANO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	IMPLEMENTAR ACCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD CIUDADANA
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	MEDICIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL - SEGURIDAD
3.4 SECTOR	45. GOBIERNO TERRITORIAL
3.5 PROGRAMA	4501. FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
3.6 PRODUCTO	1.4.1.2 - 4501028. SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
3.7 INDICADOR DE	1.4.1.2.1 - 450102800. CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS

PRODUCTO	
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	91
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. REGISTRO BPIM	2024768340081
Nombre proyecto	Fortalecimiento de las Acciones Tecnológicas que contribuyan a la Seguridad Ciudadana Tuluá
No. certificado de registro de proyectos	2026.0504
Fecha del certificado de registro de proyectos	22/05/2026
Valor del certificado de registro de proyectos	$ 411.013.936
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Número:	2026.0827
Fecha:	22/05/2026
Valor:	$ 411.013.936
4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO **O CONVENIO**	
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – SIES, DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.	
4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO	
El presente contrato tiene por alcance ejercer interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, jurídica y HSE, sobre el contrato que tiene por objeto **"ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON"**, desde su acta de inicio y hasta la liquidación, con el fin de verificar, controlar y certificar que las cantidades y valores correspondan a los estudios y diseños aprobados y a las mediciones de campo, que se cumplan las especificaciones técnicas y se ejecuten los ensayos y pruebas necesarios para asegurar la calidad de lo ejecutado, que los pagos y actas (parciales y final) cuenten con soporte técnico, financiero y documental suficiente, y que se observe lo dispuesto en el Convenio No. 2206 de 2025 respecto de topes presupuestales, precios fijos, entregables, especificaciones técnicas, garantías e informes/soportes ante el Ministerio del Interior.	
4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	

4.2.1 OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.

4.2.2 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

4.2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el anexo 1 - Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los plazos acordados con la Entidad.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
- Comunicarle a La Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
- Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico en los plazos acordados con la Entidad
- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en

cuenta según la forma de pago.

- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

4.2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Verificar que las cantidades y valores correspondan a los estudios y diseños aprobados; realizar mediciones de campo y validar cálculos y soportes de actas parciales y final, asegurando coherencia con lo ejecutado y lo pagado.
- Verificar especificaciones técnicas y ordenar/solicitar pruebas necesarias para garantizar calidad.
- Controlar el cumplimiento del plazo y del cronograma aprobado; gestionar rutas críticas y recomendar reprogramaciones cuando corresponda.
- Mantener actualizada la matriz de riesgos del proyecto intervenido y emitir alertas y recomendaciones de mitigación con oportunidad.
- Verificar constitución, vigencia y cobertura de garantías, recomendar ajustes/ampliaciones cuando proceda.
- Verificar que la ejecución respete precios fijos sin fórmula y el orden de uso de recursos del Convenio; advertir de inmediato cualquier desviación.
- Verificar la entrega completa de planos, manuales de operación y mantenimiento, inventarios, licencias, credenciales y esquemas de respaldo/parametrización, dejando constancia habilitante para recibo final y pago final.
- Verificar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos la atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de estado y disponibilidad.
- Verificar la capacitación exigida, con actas, contenidos y certificados.
- Emitir conceptos técnicos y actas (comités, avances, pruebas, recibos) e informes periodicos técnicoadministrativos-financieros con trazabilidad de avance físico y financiero que soporten pagos y decisiones.
- Proponer correctivos (planes de choque, ajustes de plan de trabajo) y, cuando proceda, recomendar la aplicación de medidas de apremio, multas, declaratorias o ejecución de pólizas, con los soportes correspondientes.
- Hay que asegurar que informes y soportes se discriminen por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, para efectos de trazabilidad y reporte.
- Dejar constancia escrita de visitas, verificaciones, instrucciones técnicas, requerimientos y conceptos; mantener el registro en el expediente del proyecto intervenido

4.2.2.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas, en el ámbito administrativo el Interventor deberá:

1. Verificar que el expediente físico o electrónico esté completo, actualizado y cumpla la normatividad archivística; revisar la documentación del proceso de licitación, incluida la propuesta del adjudicatario y sus soportes.
2. Antes de la suscripción del Acta de Inicio, constatar que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan (pólizas aprobadas, R.P., designaciones y demás habilitantes), dejando constancia en el expediente.
3. Organizar y mantener el archivo de la interventoría: correspondencia, correos institucionales, requerimientos, informes, actas de reuniones, instrucciones impartidas y demás documentos necesarios para el control técnico-jurídico-financiero del contrato.
4. Elaborar y suscribir, en las fechas reales en que ocurran los hechos, las actas que le correspondan: inicio, suspensión, reinicio, terminación anticipada, recibos parciales y final, e informe final; remitirlas al área competente para su incorporación al expediente.
5. Preparar y entregar los informes programados y los que soliciten los órganos de control; elaborar los informes periódicos de gestión durante toda la ejecución y hasta la liquidación.
6. Remitir oportunamente al Supervisor los insumos y soportes necesarios para: a) la publicación periódica en SECOP II.
7. Verificar, desde el punto de vista documental, la constitución, vigencia, endosos y beneficiarios de las garantías exigidas al contratista intervenido, y requerir actualizaciones cuando corresponda.

8. Constatar, para cada cuenta de cobro, el cumplimiento de requisitos habilitantes (informes aprobados, soportes de seguridad social y parafiscales.) y expedir la certificación para el trámite de pago.
9. Servir de canal formal entre la Entidad y el contratista; coordinar actuaciones con las dependencias internas, sin asumir funciones de la Entidad.
10. Verificar el reporte e ingreso a Almacén los bienes que, con ocasión del contrato, deban incorporarse al inventario de la Entidad, cuando haya lugar, con actas, seriales e inventarios respectivos.
11. Levantar actas con decisiones, compromisos, responsables y fechas.
12. Responder oportunamente las solicitudes del contratista y de la Entidad dentro de los términos legales, articulando la información de las áreas involucradas para dar respuesta integral.
13. Informar al Ordenador del Gasto, con soportes, cualquier situación que pueda alterar el equilibrio económico o financiero del contrato, y proponer las actuaciones administrativas procedentes.
14. El Interventor suministra oportunamente los insumos y verifica los documentos de ejecución cargados por el contratista.
15. Desplegar las actuaciones administrativas necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin invadir funciones de supervisión institucional ni de ejecución del contratista.

4.2.2.4 OBLIGACIONES TECNICAS:

1. Verificar el cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones técnicas aprobadas, dejando constancia técnica de las no conformidades y de su cierre.
2. Verificar la coherencia técnica de los estudios y diseños y de sus ajustes frente al objeto y alcance aprobados; asegurar que el presupuesto definitivo y las cantidades respondan a los diseños aprobados.
3. Verificar que los bienes y componentes ofertados/adquiridos correspondan a lo aprobado y cumplan fichas técnicas, normas y certificados exigidos; no avalar sustituciones sin justificación técnica y aprobación previa.
4. Controlar la correcta instalación e integración del sistema y exigir pruebas necesarias, incluyendo protocolos, resultados y cierre de hallazgos como soporte de las actas
5. Identificar no conformidades técnicas, requerir acciones correctivas y verificar su cierre dentro de plazos perentorios; dejar trazabilidad en el expediente técnico.
6. Verificar la entrega de planos, manuales de operación y mantenimiento, listados de materiales, licencias, credenciales/usuarios y esquemas de respaldo/parametrización como condición técnica de recibo.
7. Verificar la capacitación y transferencia de conocimiento exigidas, con contenidos, listas de asistencia y certificados.
8. Verificar el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos del contrato, incluyendo niveles de servicio (ANS), tiempos de atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de disponibilidad/estado.
9. Controlar el avance técnico contra el cronograma aprobado y recomendar ajustes cuando proceda, dejando constancia de las instrucciones técnicas impartidas para prevenir demoras e incumplimientos.
10. Verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones y emitir los conceptos técnicos de recibo que soporten las actas (parciales y final). El “recibo a satisfacción” de la Entidad se soporta en dichos conceptos; no se traslada al Interventor la competencia de la Entidad.
11. Verificar que se cumplan las formalidades técnicas relativas a derechos de autor, patentes y licencias cuando sean exigibles; requerir la reserva y el uso debido de la información técnica del proyecto.
12. Elaborar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato intervenido, cuando proceda, con evidencias de incumplimiento y trazabilidad de requerimientos.
13. Mantener registro técnico de visitas, pruebas, protocolos, resultados, actas, instrucciones y cierres; toda instrucción técnica deberá ser escrita y archivada.
14. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente técnicas que resulten necesarias para asegurar la conformidad del proyecto, sin invadir competencias administrativas del Ente Territorial ni funciones de supervisión.

Parágrafo 1: Las instrucciones del Interventor deberán ser legales, razonables y acordes con el contrato y sus especificaciones; se impartirán por escrito y con trazabilidad. No crean obligaciones adicionales no previstas en los documentos contractuales.
Parágrafo 2: El Interventor no ejecuta el objeto del contratista ni modifica el contrato; su rol es verificar, controlar y certificar la conformidad técnica, en coordinación con la Supervisión y dentro de los límites del Convenio.

4.2.2.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Hacer seguimiento a la planeación financiera del contrato intervenido: verificar CDP y RP y soportes presupuestales y solicitar a la secretaria de hacienda la programación en el PAC conforme a las obligaciones contractuales y al orden de uso de recursos pactado en el Convenio.
2. Revisar los documentos necesarios para el pago y emitir certificación/concepto técnico–financiero que soporte el trámite ante la secretaria de hacienda (acta/Informe aprobado, cumplimiento del hito, valores y conceptos claros, soportes de seguridad social y parafiscales). El "recibo a satisfacción" corresponde a la Entidad; el Interventor emite el soporte técnico habilitante.
3. Remitir a la supervisión las solicitudes de pago con visto bueno del Interventor, previa verificación de parafiscales, anexando todos los soportes requeridos por los procedimientos institucionales.
4. Documentar pagos, ajustes y compensaciones; llevar cuadro de control del balance, conciliando con extractos, órdenes de pago y egresos.
5. Verificar que no se realicen desembolsos sin la aprobación previa de la interventoría.
6. Hacer seguimiento a la ejecución y amortización proporcional en actas, con relación de inversión y soportes bancarios/contables.
7. Verificar la causación, control y reintegro de rendimientos financieros del anticipo a la cuenta indicada por la Entidad.
8. Verificar el estricto orden de aplicación de recursos establecido en el Convenio y que se respete el régimen de precios fijos sin fórmula de reajuste.
9. Verificar que toda actividad adicional que implique variación en valor/plazo cuente con justificación técnica, presupuestal y jurídica, autorización de la Entidad y aprobación por parte del Ministerio y disponibilidad presupuestal; no avalar ejecuciones que superen el tope del Convenio ni continuidad de actividades fuera de plazo.
10. Coordinar con las dependencias el cierre financiero y la liquidación: entregar cuadro final de ejecución por fuente, soportes de pagos, estado de amortización del anticipo, rendimientos, paz y salvos, y recomendar la liberación de saldos y ajustes de pólizas cuando proceda.
11. Asegurar que los informes financieros y los soportes se presenten discriminados por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, en armonía con los reportes al Ministerio y con la publicidad del Ente Territorial.
12. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente financieras necesarias para respaldar el correcto flujo de pagos y la transparencia del gasto, sin invadir competencias del ordenador del gasto, Tesorería o de la Supervisión.

4.2.2.6 OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL

1. Verificar la constitución, vigencia y cobertura de las garantías exigidas al contratista. Exigir ampliaciones o modificaciones cuando se prorrogue o adicione el contrato, para que mantengan montos y plazos mínimos legales y contractuales.
2. Acompañar técnica y jurídicamente la elaboración de suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones, verificando justificación técnica, disponibilidad y registro presupuestal, no superación de topes del Convenio, coherencia con el EP y con el orden de uso de recursos. No asume la competencia del ordenador del gasto.
3. Preparar y remitir al Supervisor los insumos y respuestas requeridas por particulares, autoridades u órganos de control, dentro de los términos legales, dejando trazabilidad completa.
4. Verificar, para efectos de pago, la acreditación de aportes a salud y pensión y parafiscales. En caso de mora, dejar constancia del valor a retener conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 para que la Entidad proceda a la retención en la liquidación.
5. Apoyar a la supervisión en la elaboración del acta de liquidación (bilateral o, si aplica, soportar la unilateral) conforme al art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias vigentes, dentro del plazo contractual o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Anexar cuadro de ejecución por fuente, estado de amortización del anticipo, rendimientos, paz y salvos, garantías y soportes de cierre financiero; tramitar la liberación de saldos o reintegros que correspondan.
6. Requerir al contratista para realizar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita. Si no comparece o no hay acuerdo, informar a la Entidad para lo de la liquidación unilateral conforme a derecho.
7. Elaborar informes y conceptos técnico-jurídicos que soporten, cuando proceda, multas, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y/o ejecución de garantías; acompañar los trámites sancionatorios que adelante el Ordenador del Gasto. El Interventor no decide; recomienda y soporta.
8. Declarar y gestionar potenciales conflictos de interés e inhabilidades; informar y denunciar ante autoridades competentes

cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública o la integridad del proceso.
9. Garantizar que requerimientos y comunicaciones se emitan por canales institucionales, con prueba de envío/recibo, conservando los acuses en el expediente.
10. Velar por la confidencialidad y el tratamiento de datos personales conforme a la ley; verificar la cesión/licencias de derechos de autor y patentes cuando a ello haya lugar, y su incorporación al expediente.
11. Desarrollar las demás actuaciones estrictamente jurídicas necesarias para el adecuado control y cierre del contrato intervenido, sin invadir competencias de la Supervisión institucional, del ordenador del gasto o de otras dependencias.

Parágrafo 1: Toda recomendación legal del Interventor deberá garantizar: precios fijos sin fórmula, orden de uso de recursos y no superación de los topes del Convenio. Ante riesgo de desbordamiento, informará de inmediato y no avalará actuaciones sin cierre financiero.

Parágrafo 2: Separación de roles. El Interventor no modifica el contrato ni ordena pagos; su rol es verificar, controlar y certificar, y recomendar actuaciones legales a la Entidad dentro del marco normativo aplicable.

4.2.2.7 PROHIBICIONES AL INTERVENTOR.

1. Suscribir o permitir el inicio del contrato intervenido sin verificar requisitos de perfeccionamiento y ejecución (pólizas aprobadas, RP y CDP aplicables, designaciones) y sin la notificación válida de la interventoría.
2. Autorizar prórrogas, adiciones, otrosíes o cualquier modificación del contrato, o imponer cambios de objeto, especificaciones, precio, plazo o condiciones de ejecución; su rol es recomendar y soportar técnicamente, no decidir.
3. Ordenar desembolsos, aprobar facturas/cuentas de cobro o comprometer recursos en nombre de la Entidad. El Interventor solo emite conceptos y certificaciones habilitantes.
4. Emitir concepto favorable para desembolsos sin previamente aprobado y sin garantías exigidas.
5. Avalar actuaciones que desconozcan los precios fijos sin fórmula de ajuste, el orden de uso de recursos por fuente o que superen los topes presupuestales del Convenio.
6. Publicar en SECOP II en nombre de la Entidad o asumir esa competencia. (El Interventor solo suministra insumos y soportes al Supervisor).
7. Suscribir o avalar actas sin soportes técnicos suficientes, resultados, cierres de no conformidades, o sin entregables habilitantes.
8. Avalar cambios de tecnología/equipos o de cantidades sin justificación técnica y sin aprobación previa de la Entidad dentro de los límites del Convenio y del EP.
9. Aceptar garantías vencidas, insuficientes o que no incluyan como beneficiario adicional a la NACIÓN– MININTERIOR– FONSECON (NIT 830.114.475-6)
10. Exonerar total o parcialmente al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, o certificar hechos no verificados.
11. Solicitar o recibir dádivas, favores o beneficios; actuar en situación de inhabilidad/incompatibilidad o conflicto de interés; omitir denunciar hechos de corrupción.
12. Entrabar actuaciones de autoridades o dilatar injustificadamente las funciones a su cargo, afectando a la Entidad o al contratista.
13. Permitir el acceso o divulgar información reservada del contrato o datos personales sin autorización y sin cumplir las medidas de seguridad aplicables.
14. Delegar la emisión de conceptos, certificaciones o instrucciones técnicas en terceros no autorizados, o en el propio contratista intervenido.
15. Subcontratar el núcleo esencial de las funciones de interventoría sin autorización de la Entidad y sin garantizar control y trazabilidad.
16. Emitir actos o certificaciones fuera del plazo contractual o por fuera del ámbito de competencia de la interventoría.
17. Exigir al contratista requisitos, calidades o trámites no previstos en los documentos contractuales o en la normativa aplicable.

4.2.2.8 Responsabilidades

1. El Interventor responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño a la Entidad, conforme al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.
2. La responsabilidad del Interventor se extiende desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato intervenido, incluyendo la conservación del expediente y la entrega de información y soportes necesarios para cierre y control.
3. Responder por la idoneidad técnica y jurídica de sus conceptos, certificaciones e informes, que deberán ser veraces, completos y sustentados; mantener trazabilidad documental de visitas, pruebas, requerimientos e instrucciones impartidas.
4. Responder por la no oportunidad y suficiencia de los soportes que avalen cada pago. El Interventor no ordena pagos, pero responde por los vistos buenos o certificaciones que emita para habilitarlos.
5. Responder por avalar actuaciones que superen los topes presupuestales, que desconozcan el régimen de precios fijos sin fórmula de ajuste o el orden de uso de recursos por fuente establecidos en el Convenio; advertir por escrito y oportunamente cualquier riesgo de desbordamiento.
6. Responder por no verificar constitución, vigencia y coberturas, exigir ampliaciones/modificaciones cuando haya prórrogas o adiciones.
7. Responder por no certificar avances o recibos sin: diseños coherentes con el EP, pruebas y cierres de no conformidades, planos, manuales, licencias, credenciales y demás entregables habilitantes; verificar el mantenimiento conforme al contrato.
8. Responder por no emitir alertas tempranas y recomendaciones cuando identifique riesgos, desviaciones o incumplimientos; sugerir medidas de apremio, sancionatorias o contractuales y soportar técnicamente las actuaciones del Ordenador del Gasto (sin decidir por éste).
9. Responder por no denunciar ante autoridades competentes hechos de corrupción o prácticas indebidas; gestionar inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; guardar confidencialidad y cumplir el régimen de datos personales.
10. Responder por no entregar oportunamente al Supervisor y a las dependencias de la Entidad los insumos requeridos para publicidad en SECOP II y reportes al Ministerio del Interior.
11. El Interventor no asume funciones de supervisión institucional, no modifica el contrato, no ordena pagos y no sustituye decisiones del Ordenador del Gasto. Su responsabilidad se circunscribe a verificar, controlar y certificar dentro del marco contractual y legal.

Parágrafo: Cuando el Interventor haya advertido por escrito, de forma oportuna y suficiente, un riesgo, incumplimiento o actuación contraria al Convenio, EP y norma, y la Entidad decida continuar bajo su propia responsabilidad, el Interventor deberá dejar constancia en el expediente y mantener su deber de seguimiento y reporte, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley correspondan a cada parte.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101600	Gerencia de proyectos
2	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
3	81111500	Ingeniería de Software o hardware
4	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicios	Convenio / Contrato Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
	X						

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DE EL CONTRATISTA:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en pliego de condiciones. La modalidad de selección, concurso de méritos abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto del contrato derivado de este proceso es de consultoría.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección del contratista y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del consultor que ejecutará el proyecto, ha de ser la de selección por concurso de méritos abierto, debidamente establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2.

> *(…) 2o. Contrato de Consultoría*
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar subcontratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y*

en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La presente convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está amparados por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993, que conforma el Estatuto General de la contratación pública y el sistema de compras públicas; y demás decretos reglamentarios.

b) Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.

c) El Pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, adendas, formatos y anexos.

d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria.

e) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

f) Los estudios y documentos previos señalados en ley, que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Para la definición del presupuesto oficial del presente proceso se tuvo en cuenta los valores establecidos en el marco del convenio celebrado por el Ministerio del Interior donde se establece el valor total del presupuesto oficial en el valor de **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.013.936)** y discriminado como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 77.243.232
2	INTERVENTORIA IMPLEMENTACION	$ 333.770.704

Forma de pago

El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor total del contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($411.013.936),** En el presente Proceso de Contratación la Entidad realizará pagos acordes al presupuesto de la interventoría tal y como quedo establecido en los documentos del proceso. El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de pagos de acuerdo con el avance del contrato principal de implementación, previa presentación del informe de contratista, actas o soportes de ejecución, evidencias de cumplimiento de las actividades contractuales, factura o documento equivalente, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y visto bueno del supervisor del contrato.

Cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista: El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplica la Alcaldía de Tuluá

para los contratos de consultoría así:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	1,00%
Estampilla Pro – Cultura	0,5%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	3 %
Estampilla Pro - Universidad del Pacifico	0,5%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro - Uceva	0,5%
Estampilla Pro - Univalle	2,00%
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2,00%
Retención en la Fuente por ICA según determine la secretaria de hacienda – sección rentas	8x1.000
Retención del IVA facturado	15 %

NOTA: Los impuestos y gravámenes anteriormente relacionados, serán aplicados de acuerdo a la categoría de la empresa y los servicios a prestar.

Y los correspondientes a los impuestos nacionales que estén vigentes en su momento.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: de acuerdo con El plazo de duración del contrato resultante del presente proceso de selección es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato será ejecutado en el Municipio de Tuluá.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad jurídica

Podrán participar del presente proceso, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente Licitación Pública, cuyo objeto social cuente con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección.

Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias de la Ley, y que se asocien bajo Consorcio, Unión Temporal de las que habla el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

El proponente que desee contratar debe conocer el pliego de condiciones y además deberá cumplir con todos los otros requisitos señalados.

El Proponente declarará en la carta de presentación que no se encuentra dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes y de las excepciones a las mismas, se sujetarán a las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

REQUISITOS HABILITANTES: Para ser elegibles dentro de la presente **Licitación Pública**, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la propuesta:** El proponente deberá presentar debidamente firmada la carta de presentación de su oferta, conforme al modelo indicado en el ANEXO No. 1.

2. **Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil o documento similar:** Presentar el Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil o documento similar; según sea el caso, en donde conste que realizan actividades iguales o similares a las del objeto de esta **Licitación Pública**, dicho documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta.

3. **Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP:** Presentará el RUP expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

4. **Vigencia de la Sociedad:** Acreditar que se trata de una sociedad con un término mínimo permanente de duración equivalente al plazo total del presente contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.

5. **Autorización por Limitaciones Estatutarias:** Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de reunión del órgano competente en la que conste la decisión adoptada que le autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y la actuación del representante legal en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El acta de autorización antes mencionada deberá ser autenticada por el funcionario competente de la Sociedad.

6. **Poder Para Presentar Oferta y/o Actuar Dentro del Proceso:** Cuando el oferente presente su oferta a través de apoderado, deberá presentar el poder que le fue otorgado debidamente firmado y especificando en el mismo. los alcances para actuar en nombre de su representada que le han sido otorgados.

7. **Documento del consorcio o unión temporal** (Si aplica).

8. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal**.

9. **Registro Único Tributario (RUT)** del proponente, expedido por la Dirección de Impuestosy Aduanas nacionales de Colombia DIAN actualizado.

10. **Certificación de pago de los aportes de sus empleados, de conformidad con el párrafo 2, artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, deberá aportarse con la propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El anterior requisito deberá aportarse con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el proceso de selección. Esta exigencia igualmente aplica para cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa que se presente. Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio deberá acreditar, además, el

pago de aportes a la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

11. **Póliza de Garantía de ofrecimiento y Seriedad de la Oferta:** El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de ofrecimiento y seriedad de la oferta, expedida por una Compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la Licitación pública. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio.

12. **Fotocopia de la libreta militar.** (Si aplica)

13. **Certificación firmada por el proponente bajo la gravedad del juramento**, de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

14. **Declaración de Origen de Fondos:** El oferente y/o los miembros del consorcio o unión temporal; deberán presentar de manera individual una declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Constancia de que el capital y el patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
b. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratistas del estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o cualquier norma concordante que lo complemente, lo modifique o adicione.
c. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas a favor de personas relacionadas en las mismas.

15. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** El proponente deberá aportar con la propuesta, certificado que lo acredite la condición de NO deudor o alimentario moroso.

16. **ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:**

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El Municipio de Tuluá verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, este será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** El Municipio de Tuluá verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL para

continuar en el presente proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)** El Municipio de Tuluá verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

17. **El Proponente, deberá presentar tanto** para el representante legal como para cada uno de los miembros de la junta u órgano colegiado de administración, las certificaciones de Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente: el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de multas por contravenciones. Los cuáles serán verificados por la administración Municipal.

18. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar (Anexo 3)

9.2.Experiencia:

Experiencia general:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente forma: a través de mínimo una (1) y máximo cuatro (04) certificaciones de contratos o copias de contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, en proyectos o contratos cuyo alcance consista en Interventoría Técnica, Administrativa Y Financiera De Proyectos Tecnológicos; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Experiencia especifica:

El proponente acreditará en un uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general que se encuentre incorporado en el RUP, que certifique la experiencia en contratos cuyo objeto o actividades sea sobre la interventoría de implementación de infraestructura tecnológica.

NOTA 1. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.

9.2.1 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El personal mencionado corresponde al mínimo requerido; sin embargo, el adjudicatario deberá disponer del recurso humano adicional necesario para ejecutar completamente las actividades del contrato.

Si el proponente no incluye a algún integrante del equipo de trabajo, o presenta uno que no cumpla con los requisitos establecidos a continuación, su propuesta será declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La entidad exigirá, como requisito habilitante, que el proponente incluya en su oferta el PERSONAL REQUERIDO, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Nota: Ningún profesional podrá ser postulado en más de una propuesta. Si se detecta esta situación, las ofertas que incluyan a los mismos profesionales deberán reemplazarlos por otros que cumplan con los mismos requisitos de formación académica y experiencia, dentro del plazo perentorio fijado por el comité evaluador. En caso de no hacerlo o de no cumplir con los requisitos mínimos, la(s) propuesta(s) será(n) rechazada(s).

Asimismo, ningún oferente ni su representante legal podrá formar parte del personal propuesto por otro oferente. De presentarse esta situación, se rechazará al oferente distinto de aquel que haya radicado primero la propuesta.

El proponente que no incluya el PERSONAL REQUERIDO, o lo presente de manera incompleta o sin cumplir los requisitos y perfiles exigidos en estos pliegos de condiciones, será calificado como NO HABILITADO.

El Municipio exigirá el siguiente personal mínimo:

CARGO	ROL/RESPONSABILIDAD	FORMACION ACADEMICA - PROPIOS	EXPERIENCIA MINIMA	
			GERERAL	ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Responder por el cumplimiento de la interventoría a cada una de las actividades desarrolladas en la elaboración de los estudios y diseños, y por la calidad de los trabajos entregados como resultado del contrato objeto de la interventoría, con conocimiento y manejo técnico y administrativo de cada uno de los proyectos a su cargo, asistiendo a las diferentes reuniones que programe el Ministerio	Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones o ingeniero industrial . Debe contar con Especialización relacionada con Dirección de Proyectos o Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Maestría en Administración MBA.	Experiencia profesional de seis (6) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia específica mínima de tres (3) años como Director y/o Gerente de Interventoría y/o Director y/o Gerente de Proyectos en proyectos de: · Elaboración de estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center. · y/o, Interventoría a estudios y diseños de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center. · y/o Interventoría a la implementación de proyectos de sistemas CCTV exterior o de seguridad ciudadana, y/o servicios o sistemas IT, y/o montaje y puesta en marcha de data center.
INTERVENTOR TECNOLÓGICO DE CCTV	Responder por el control y seguimiento al diseño de la solución integral de CCTV y los componentes de los subsistemas que forman parte de cada uno de los proyectos, principalmente en integración de tecnología y visualización.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico - debe contar con especializacion en gerencia publica o gerencia de proyectos	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Supervisor y/o Director y/o Gerente de interventoría y/o Gerente de Proyecto y/o Diseñador y/o asesor en: Proyectos de sistemas CCTV exterior y/o seguridad ciudadana y/o sistemas IT y/o montaje y puesta en marcha de data center y/o sistemas de integración de cámaras de video vigilancia.
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para las soluciones de obra civil en calle, centros de monitoreo, visualización y nodos.	Profesional en Ingeniería civil o Arquitectura	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia especifica mínima de tres (3) años como: Coordinador y/o Residente y/o Supervisor y/o Interventor de obras civiles y/o diseño y presupuesto. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 1 proyecto, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con las actividades antes señaladas.
INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA	Responsable de la interventoría a los diseños y especificaciones presentados por el contratista para la solución del componente eléctrico de los centros de monitoreo, subestación, alimentación de puntos de cámara en calle y de los parámetros de configuración y puesta en marcha de los equipos.	Ingeniero eléctrico, electricista,mecatronico o electromecánico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia de cuatro (4) años como: diseñador y/o instalador y/o interventor y/o constructor de diferentes sistemas eléctricos como subestaciones, y/o planta y/o Ups, en empresas prestadoras de servicios públicos y/o centros de información en proyectos de Telecomunicaciones y/o Circuitos Cerrados de Televisión — CCTV y/o datacenter. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 1 proyecto, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con alguna de las actividades antes señaladas.

INGENIERO DE APOYO	Profesional encargado de la verificación de la información técnica recopilada en sitio, y la validación con la solución presentada por el contratista.	Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones y/o Ingeniero Mecatrónico y/o ingeniero de sistemas - debe contar con minimo tecnologia en redes de computo	Experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las	Experiencia especifica de un (1) año o seis (6) meses como ingeniero residente y/o ingeniero interventor y/o ingeniero de apoyo a interventoría, en: - Proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión — CCTV exterior o de seguridad ciudadana. - y/o en proyectos de Telecomunicaciones. La experiencia específica se debe demostrar en mínimo 1 proyecto, presentando las certificaciones de los respectivos contratos, en las cuales se indique el profesional cumplió con alguna de las actividades antes señaladas.
INTERVENTOR JURIDICO	Profesional encargado del control legal durante la ejecución del contrato	Profesional en Derecho.	Experiencia profesional de cuatro (4) contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como asesor jurídico y/o coordinador y/o director en contratos estatales y/o Interventor Jurídico.
INTERVENTOR ADMINISTRATIVO	Profesional encargado del seguimiento y control del componente administrativo, durante la ejecución del contrato.	Profesional en administración de empresas o ingeniería Industrial.	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor y/o Administrador de proyectos y/o Interventor Administrativo.
INTERVENTOR FINANCIERO, CONTABLE	Profesional encargado del seguimiento y control del componente financiero y contable, durante la ejecución del contrato.	Profesional en contaduría pública o economía, o administración de empresas o ingeniería financiera. - Especialista en gestion tributaria	Experiencia profesional de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de terminación de materias, con la presentación de la correspondiente certificación. En caso de no demostrar la fecha de terminación de materias, la experiencia se validará a partir de la fecha del Acta de Grado, en la profesión requerida	Experiencia especifica de dos (2) años como director y/o Coordinador y/o Asesor, Financiero y/o Contable de proyectos y/o Interventor Contable y/o Financiero.
INGENIERO SISTEMA AIRE ACONDICIONADO	Profesional en ingeniería, encargado de la valoración, presentación de la solución, del componente aire acondicionado de la solución considerando todas las actividades en los centros de monitoreo, centros de distribución y cuarto de equipos y donde se requiera.	Profesional del área de Ingeniería mecánico y/o electromecánico y/o ingeniero mecatronico	Experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico.	Experiencia de dos (2) años como diseñador y/o implementador y/o coordinador, instalador y/o constructor y/o Residente y/o Interventor de diferentes sistemas de aire acondicionado y ventilación, para edificaciones y/o centro de información y/o datacenter.

Nota 1:
Para cada rol, el proponente deberá allegar junto con la oferta, la siguiente información como mínimo:
(i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
(ii) Fotocopia de diploma o acta de grado del título técnico o tecnólogo profesional (según corresponda)
(iii) Fotocopia de la tarjeta profesional (según corresponda)
(iv) Soporte de la experiencia general y de la experiencia específica. Para esto deberá adjuntar los contratos ejecutados por el tiempo requerido o adjuntar certificaciones. Para el caso de certificaciones, estas deberán mostrar la siguiente información:
- Nombre o razón social a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación

- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
(v) Copia de las certificaciones o diplomas de los cursos requeridos

NOTA 2:
En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia específica, estas serán tenidas en cuenta como una sola; es decir, serán concurrentes.
NOTA 3:
El personal que labore o preste sus servicios deberá dar cumplimiento a la normatividad laboral o legal respecto a las afiliaciones a salud, pensión y ARL.
NOTA 4:
No existirá ninguna vinculación laboral entre los trabajadores del contratista y la entidad contratante.
NOTA 5:
El Contratista mantendrá indemne a la entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o cualquier tipo relacionado y que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato resultante. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del contrato resultante. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

9.3 Capacidad Financiera:

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP*." Por lo anterior teniendo en cuenta que el plazo de renovación a la fecha del cierre del proceso no se ha culminado será admisibles la información contenida en los RUP renovados al 2025.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el contratista deberá demostrar en el certificado del RUP.

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el decreto N. 579 DE 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*" razón por la cual los proponentes pueden elegir el año fiscal con que deseen participar, indicadores que se analizaran en su integridad en la vigencia seleccionada.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana.

NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4. El Municipio de Tuluá puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 7. En todo caso, se evaluará con el RUP vigente y en firme al momento del cierre, por ende, si para la época en que se lleve a cabo el presente proceso se hace exigible la renovación o aquella no se ha dado por hechos ajenos a la voluntad del proponente, se anexara constancia de renovación oportuna ante la cámara de comercio, validando que el RUP mantiene sus efectos y por tanto, se evaluara con la información financiera que repose allí.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuánto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE	MINIMO 2,18
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL ACTIVO TOTAL	MAXIMO 51%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES	MINIMO 4,38 o indeterminado

Desde el punto de vista financiero se advierte que los análisis de la entidad obedecen a interpretaciones del Municipio, la cual puede variar según la fuente de información que se utilice en cada caso.

9.4 Capacidad Organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO	MINIMO 0,15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL	MINIMO 0,07

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional se calculará teniendo en cuenta el Porcentaje de Participio, según el Método 2 de Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista financiero se advierte que los análisis de la entidad obedecen a interpretaciones del Municipio, la cual puede variar según la fuente de información que se utilice en cada caso.

9.5 Factores de evaluación:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica del Proponente	78.5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable). En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia especifica del Proponente	78.75
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

9.5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

La Experiencia, se evaluará a partir de los contratos que aporte el oferente para acreditar su experiencia especifica evaluable, los cuales debe estar inscriptos en el RUP, las certificaciones que la acrediten expedidas por la Entidad contratante y codificadas en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81111500	Ingeniería de Software o hardware
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

La entidad otorgara puntaje a la experiencia del proponente tomando como referencia, el criterio del valor contratado en el ejercicio de su consultoría, así:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Máximo 1 contratos, cuyo objeto sea “Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos que tengan por objeto por objeto estudios, diseños implementación Suministro, instalación y mantenimiento Sistema integrado de emergencias y seguridad SIES y/o Centro de Monitoreo y Videovigilancia Ciudadana (CCTV) y/o Detección de incendio y control de acceso y/o Redes de telecomunicaciones criticas o infraestructura para la seguridad pública o privada” y cuyo valor sea igual o mayor (≥) Al 250% del valor del presupuesto oficial. Expresado SMMLV	40
Máximo 2 contratos cuyo objeto sea “Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos que tengan por objeto por objeto estudios, diseños implementación Suministro, instalación y mantenimiento Sistema integrado de emergencias y seguridad SIES y/o Centro de Monitoreo y Videovigilancia Ciudadana (CCTV) y/o Detección de incendio y control de acceso y/o Redes de telecomunicaciones criticas o infraestructura para la seguridad pública o privada “y cuyo valor sea igual o mayor (≥) Al 250% % del valor del presupuesto oficial. Expresado SMMLV	20
Máximo 3 contratos cuyo objeto sea “Interventoría técnica, administrativa, financiera a contratos que tengan por objeto por objeto estudios, diseños implementación Suministro, instalación y mantenimiento Sistema integrado de	18.5

emergencias y seguridad SIES y/o Centro de Monitoreo y Videovigilancia Ciudadana (CCTV) y/o Detección de incendio y control de acceso y/o Redes de telecomunicaciones criticas o infraestructura para la seguridad pública o privada" y cuyo valor sea igual o mayor (≥) Al 250% del valor del presupuesto oficial. Expresado SMMLV	

Cuando el proponente, ya sea individual o en forma asociativa, aporte certificaciones de contratos para acreditar su experiencia en contratos ejecutados como integrante de formas asociativas, la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido en el mismo y que conste en la respectiva certificación.

FORMA DE ACREDITACIÓN.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, los proponentes deberán presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, en el que conste que la experiencia específica a acreditar corresponde a la codificación señalada. La inscripción debe estar vigente y EN FIRME, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Selección.

Adicionalmente a lo anterior y no obstante los contratos reportados en el RUP como experiencia acreditada, el proponente para acreditar la experiencia específica adicional a la mínima exigida, también podrá hacerlo mediante CERTIFICACIONES o ACTAS DE LIQUIDACIONES a efectos de verificar las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. Para que la acreditación sea válida, dichas CERTIFICACIONES o ACTAS DE LIQUIDACIONES deben incluir como mínimo, la siguiente información:

a). Nombre del contratante.
b). Nombre del contratista.
c). Si el contrato se ejecutó en Consorcio, Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su Representante Legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d). Objeto del contrato.
e). Valor total del contrato o el correspondiente a la Consultoría que se pretende acreditar.
f). Lugar de ejecución.
g). Fecha de inicio del contrato.
h). Fecha de terminación y/o de liquidación del contrato.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La valoración que realice el comité evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta contratos terminados a partir de la fecha exigida en estos pliegos y hasta la fecha establecida para la entrega de documentos habilitantes de lo contrario será considerado NO HÁBIL.
b) La experiencia específica del proponente se contará en años o meses vencidos y en áreas según sea el caso.
c) En el caso de que el interesado haya realizado actividades que demuestren la experiencia adquirida, con contratos ejecutados para contratantes cuya vida jurídica haya terminado, éste puede presentar las acreditaciones expedidas por cualquiera de los componentes todavía existentes de la entidad extinta.
d) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar en la Propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar

su experiencia.
e) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar las Propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato, la del recibo del informe final o del acta de recibo final por el contratante o su representante, o la de terminación del contrato.
f) La Alcaldía de Chivolo se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Se asignará 9.5 puntos a la Oferta del proponente nacional que certifique que el servicio es 100% de origen nacional; documentación que será sujeto de verificación por parte de la Entidad. Se dará el mismo trato de servicios Nacionales a aquellos servicios a los cuales se deba conceder trato nacional. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”).

- Se asignarán 4.75 puntos a las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia no tenga suscrito y ratificado un tratado internacional o que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no haya emitido un Certificado reciprocidad, pero que dentro de los servicios extranjeros incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. Los proponentes deberán acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal del equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea de origen nacional colombiano. (Formato No. 2 -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”).

INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de

juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO): Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 13 de la Ley 1618 de 2003 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgará diez (10) puntos adicionales así:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos por este aspecto.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 392 de 2018, el municipio a través de los supervisores o interventores de este contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NOTA: El certificado de que trata el numeral 1 anterior, tratándose de proponente plural deberá estar suscrito por la naturaleza, o por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica integrante del proponente plural que aporte la planta de personal con trabajadores con discapacidad.

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la aplicación de la presente reducción, la multa o la declaratoria del incumplimiento debe encontrarse reportada e inscrita en el Registro Único de Proponentes, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

INCENTIVO A MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18 las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes: La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y conforme a los medidos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

9.5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Ver matriz de Riesgos.

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el municipio en acto administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse en original, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TULUÁ - SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA.
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta tres (3) meses más.
CUANTÍA: Diez (10%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

GARANTÍA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.1.3.1.1, 2.2.1.2.1.3.1.5, 2.2.1.2.1.3.1.5 y 2.2.1.2.1.3.1.6 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.3.1.10, 2.2.1.2.1.3.1.11, 2.2.1.2.1.3.1.12 y 2.2.1.2.1.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.3.1.10 del decreto 1082 de 2015.

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor del Municipio de Tuluá, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la orden de compra.

La vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la orden de compra

Los proveedores deberan ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orde de compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

NOTA: en todo caso de conformida al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación**.** En caso de declaratoria de incumplimiento que efecte la garantía de cumplimiento, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la table de esta sección después de haber afectada.

13. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, y el documento umbrales Mypimes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y MINCIT, la aplicabilidad de acuerdos comerciales actualmente vigentes actualmente.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Union Europea		Si	No	No	No

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

En este caso se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

No aplica.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
NOMBRE DE RESPONSABLE	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
CARGO	SECRETARIA DE DESPACHO	
FECHA DE ESTUDIO	Tuluá, 22 de mayo de 2026	
Transcriptor	MARIA PAULA ARANGO ORTIZ Abogada - Contratista Oficina Asesora Jurídica	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO
Transcriptor	Andrés Felipe Carvajal López Técnico Administrativo Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO
Revisó	DIANA MARCELA ZÚÑIGA AGUDELIO Abogada Contratista Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO
Revisó	GUSTAVO ADOLFO HURTADO CANDAMIL Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO
Revisó	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO
Gestión proyectos	ANGELA MARÍA SÁNCHEZ CANDAMIL Profesional Contratista Proyectos Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad	Vo. Bo. ORIGINAL FIRMADO
Aprobó	JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad	FIRMA: ORIGINAL FIRMADO